

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-93911- -6	FECHA: 2012-12-11 10:51:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HECTOR IGNACIO VALENCIA GONZALEZ
ahector12@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-93911- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 22760
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	3 a 8	27/Julio/2011
Reivindicaciones:	Folio	14	27/Julio/2011
Dibujos:	Folios	9 a 13	27/Julio/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Máquina hidromecánica de bombeo automático de agua que produce energía ilimitadamente”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo que permita la obtención de energía ilimitada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una máquina hidromecánica de bombeo automático de agua que consta de un tanque de almacenamiento y descargue, una turbina, tuberías y una serie de válvulas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 03 B 1/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (a))

Según el artículo 15 D486 no se consideran invenciones los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

Teniendo en cuenta que la producción de energía ilimitada es una teoría científica que va en contra de las leyes de la física y de acuerdo con el artículo citado, la materia para la que se busca protección en la solicitud en estudio no se considera una invención, por lo tanto no es patentable.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El titulo no debe incluir efectos, resultados a alcanzar o ventajas de la invención, por lo tanto se sugiere suprimir la expresión *“que produce energía ilimitadamente”*.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La invención esta siendo definida mediante resultados a alcanzar, por ejemplo, las expresiones como: *“generan una energía cinética de mucha carga energética capaz de mover una turbina, de acuerdo con la proporcionalidad de las medidas que se utilizan en el diseño industrial o la implementación de la máquina”, “es una máquina que genera energía cinética automática ilimitadamente”, “un sistema hidromecánico con circuito sincronizado es un método que permite a la máquina crear un movimiento permanente e ilimitado, hasta ahora ninguna máquina puede autogenerar energía de manera ilimitada sin depender de una fuerza externa de manera permanente o exclusiva”, “caracterizado por qué se diferencia de toda máquina hidráulica conocida hasta ahora a pesar de multiplicar la fuerza se utiliza específicamente en trabajo y coge energía externa para su funcionamiento, la máquina hidromecánica de bombeo automático e ilimitado con sus propios componentes circuitos sincronizados para generar una energía cinética multiplicarla y utilizar la gravedad como una fuerza que se explota de manera ilimitada que es una fuente de energía aprovechada en cada momento de cada proceso”* no definen el dispositivo para el que se busca protección, sino resultados esperados del funcionamiento del mismo, de acuerdo con esto la reivindicación presentada incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Por lo tanto, se sugiere definir la invención por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de estos efectos.

El capítulo reivindicatorio presenta problemas de claridad y de redacción, por lo cual se hacen las siguientes aclaraciones:

Las reivindicaciones son cláusulas que delimitan el objeto para el que se solicita la protección. Mencionan las características técnicas esenciales del objeto reivindicado,

en el caso de una reivindicación de un dispositivo se define mediante los elementos estructurales que hacen parte del mismo, para una reivindicación de proceso o método se indican cada una de las etapas o pasos que están vinculados a una determinada máquina, aparato ó dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente.

Una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger.

Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Los términos relativos a aspectos no técnicos, tales como resultados alcanzados, por ejemplo las ventajas comerciales, no se consideran como características técnicas de la invención.

Se incluyen dos anexos con información y ejemplos, que pueden servirle de guía al solicitante para realizar la corrección de las reivindicaciones presentadas y para futuras presentaciones de solicitud de patente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: julio 27 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 3961480	“Pressure source and system incorporating it”	08-06-1976
D2	US 3487228	“Power generating system”	30-12-1969

El documento D1¹ enseña una fuente de presión que produce una corriente de líquido bajo presión. La corriente puede ser utilizada para alimentar un eje de accionamiento rotativo tal como una turbina, o una unidad de eje lineal tal como un accionador lineal, o un dispositivo giratorio accionado por un actuador lineal a través de un elemento de transmisión unidireccional tal como un embrague unidireccional.

El documento D2² da a conocer un sistema de generación de energía en el que el movimiento vertical de un aceite, opera una o más bombas que elevan el agua a un depósito de almacenamiento de arriba de la que se dirige un suministro continuo de agua debajo de la misma a una turbina hidráulica acoplado a un generador eléctrico para hacer girar el mismo.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

La reivindicación presentada no enseña características técnicas estructurales que permitan establecer una base para la comparación con el estado de la técnica, por lo tanto, la comparación con el estado de la técnica se realizará con base en la información presentada en la descripción y los dibujos allegados. Cabe aclarar que los efectos técnicos enseñados por el solicitante no son materia que pueda

¹http://www.google.com/patents/US3961480?dq=US3961480&hl=es&sa=X&ei=wXW_UOa3H4e69QT2g4HoBg&ved=0CDYQ6AEwAA
² www.google.com/patents/US3487228

Novedad (Art 16 D486)

Características esenciales	D1	D2
Máquina hidromecánica de bombeo automático de agua, que comprende:	Fuente de presión, que incluye:	Sistema de generación de energía, que incluye:
Un tanque (1) de almacenaje y descargue situado en la parte superior.	Un tanque de suministro de agua (20).	Un tanque de suministro de agua (12).
Dos tanques de almacenaje (16,17) ubicados en la parte inferior que incluyen pistones (12,13).	Cuatro tanques (60, 61, 62 y 63) ubicados en la parte inferior del tanque (20) que incluyen pistones (74) (Fig. 1, Col. 4, líneas 51 y 52).	Un tanque (20) de almacenaje que incluye un pistón (21).
Una turbina (3).	La turbina (135) puede emplearse en combinación con la fuente de presión (Fig. 3, Col. 7, líneas 18-21, reivindicación 7).	Una turbina (11) (Fig. 1).

Fig. 1 del documento US 3961480

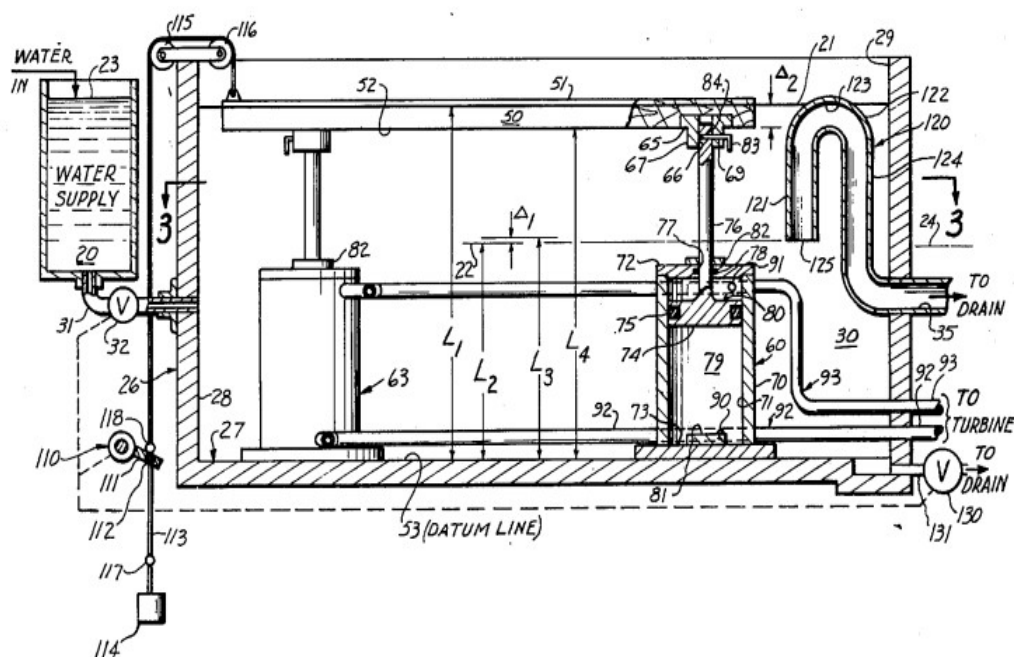
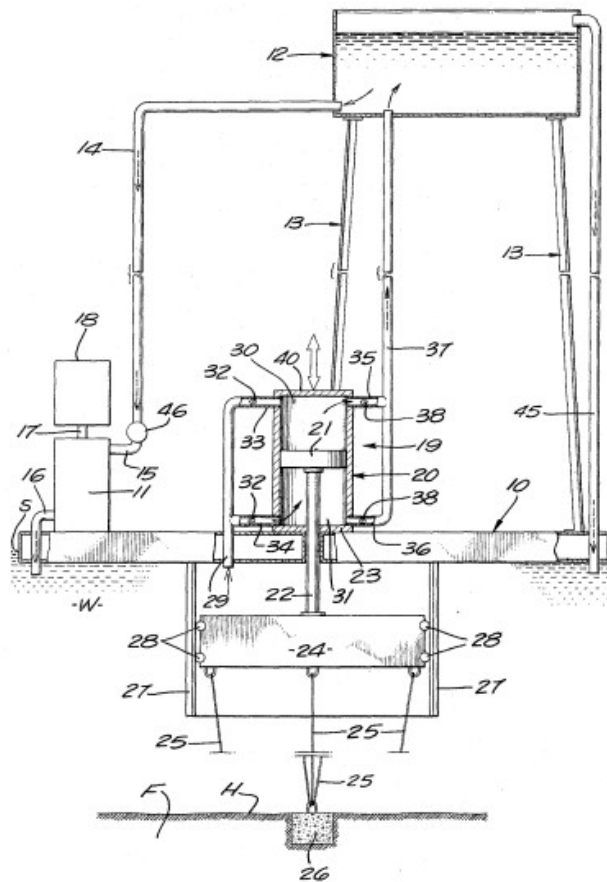


Fig. 1 del documento US 3487228



Aplicación industrial (Art 19 D 486)

El objeto de la solicitud en estudio no es aplicable en la industria, ya que este hace referencia a un dispositivo de movimiento perpetuo el cual va en contra de las leyes de la física.

7. Conclusión

La reivindicación presentada no permite establecer cual es la materia para la que se solicita protección, por este motivo se realiza una comparación de las características estructurales del dispositivo enseñado en la descripción con dispositivos similares existentes en el estado de la técnica.

Se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se den a conocer las características estructurales de la invención.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Leonardo Rojas Vega